



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 7653 / 2023

MAT.: AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”.

SANTIAGO , 20/07/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere la Resolución Exenta RR. HH. 3.1H N°1072 del 8 de junio de 2023 del Fondo Nacional de Salud; las Resoluciones Exentas 4 A/N°28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7,8 de 2019 y N°14 de 2022 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el Departamento de Comunicaciones Estratégicas del Fondo Nacional de Salud, con el propósito de apoyar su trabajo de información y difusión interna y externa, requiere contratar los servicios de monitoreo y análisis de los diferentes medios de comunicación y redes sociales, prensa escrita, radio, televisión, revistas, portales de internet nacionales y regionales, y las principales redes sociales, sobre temas relacionados con FONASA, su Director Nacional y sector salud, en general.
3. Que, de acuerdo con lo revisado en el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
6. Que, en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a Propuesta Pública debiendo esta regularse en bases aprobadas por resolución, y que, existiendo disponibilidad presupuestaria para la contratación de lo referido, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el respectivo proceso en el Fondo Nacional de Salud, para la Licitación Pública, para la contratación del “**SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES**” y cuyo texto son del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública "SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES"
Descripción.	Se requiere contratar los servicios de monitoreo y análisis de los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
Monto Estimado.	El monto del presupuesto estimado para este contrato es de \$54.000.000.- IVA incluido.
Duración del Contrato.	La duración máxima del contrato será de 36 meses.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o superior 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE).
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Moneda	Pesos
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	No requiere Toma de Razón por Contraloría.

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El Departamento de Comunicaciones Estratégicas del Fondo Nacional de Salud, con el propósito de apoyar su trabajo de información y difusión interna y externa, requiere contratar los servicios de monitoreo y análisis de los diferentes medios de comunicación y redes sociales, prensa, radio, televisión, revistas, portales de internet nacionales y regionales, y las principales redes sociales, sobre temas relacionados con FONASA, su Director Nacional y sector salud en general.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211 de 1973 sobre Defensa de la Libre Competencia.

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del director del FONASA.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N°19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes bases de licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra

el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.

Las Bases Administrativas y Técnicas y los Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el numeral siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. ETAPAS DEL PROCESO.

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

6.1 PUBLICACIÓN DE BASES.

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de estas.

6.2 CONSULTAS, Aclaraciones de oficio por el FONASA:

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo de Hacienda N°250, de 2004.

6.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Sólo las garantías de seriedad y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán, en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en la Oficina de Gestión Documental, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General.

En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas. De forma complementaria, para este tipo de garantía, el oferente deberá incorporar en su propuesta la digitalización del voucher o documento que establece la garantía.

6.4 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

La apertura de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación

6.5 ADJUDICACIÓN DECLARA DESIERTA O REVOCA:

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución de la Jefatura de División de Administración, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

6.6 AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la que deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES"**, con una vigencia no inferior a 90 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario de la presente Licitación.

Dicha garantía debe ser ingresada a través de Oficina de Gestion Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, **en horario** de 09 a 12 horas en sobre cerrado dirigido a DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, con indicación del ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES"**.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto. de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas y bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección "Anexos Administrativos", sin que sea necesario su ingreso a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud.

En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se devolverá a los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que adjudica, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas según sea el caso.

Si se omitiera el Documento de Garantía de Seriedad, o este no fuera emitido de acuerdo a este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del Fonasa.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida o efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En el caso de UTP, los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de una UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercero ajeno a ellas, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable.

7.1.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b) Si la Comisión Evaluadora de Ofertas comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c) Si siéndole adjudicada la licitación.

1. No entregare la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 7 días hábiles contado desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
2. No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde contado desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
3. No suscribe el contrato o no se inscribe en el registro de proveedores del Estado, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que FONASA envíe el contrato para su suscripción.

d) Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.

e) Si el oferente adjudicado modifica su oferta.

f) Si el oferente no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.

g) Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°4).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente:

1. Antecedentes legales y administrativos, **ANEXOS N° 1-A, N° 1-B, N° 2-A, N° 2-B, N° 3, N°3-B**
2. Precio (Oferta Económica por Ítem), según **Anexo Oferta N° 5**
3. Experiencia, **Anexo N°6**
4. Cobertura **Anexo N° 7**
5. Check List Plataforma de Monitoreo, **Anexo N° 7,1**

8.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.

2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato,

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas;

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B).

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N°3-A)

c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexos N° 1-A, N° 1-B).

d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.

e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

8.2 Oferta Económica:

La Oferta Económica a presentar en el portal www.mercadopublico.cl debe ser presentada conforme a las condiciones especificadas en las presentes Bases:

1. El precio debe ser ingresado en la página del portal de mercado público.
2. El precio debe indicarse en el anexo económico(N°5), adjuntándose al portal de mercado público.
3. En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el precio total de los servicios.
4. En el caso que el oferente no indique el precio en anexo económico (Anexo N°5) su oferta será declarada inadmisibile.

Debe incorporar todos los costos correspondientes al servicio ofertado.

8.3. EXPERIENCIA

El oferente debe describir los proyectos terminados de los 3 últimos años, relacionados con el servicio solicitado, utilizando el Anexo N°6.

Se entenderá como servicio similar aquellos que consideren el monitoreo y análisis de medios de comunicación a nivel país y redes sociales. Por lo anterior, se considerarán como válidos, aquellos contratos cuyos montos mensuales sean iguales o superiores a \$1.000.000 (un millón de pesos) cada uno.

Para acreditar los proyectos debe presentar documentos como contratos firmados por ambas partes, órdenes de compra si se trata de Servicios o Instituciones Públicas y/o cartas simples otorgadas y firmadas por los clientes en los últimos dos años.

FONASA se reserva el derecho de verificar o comprobar la veracidad de los antecedentes presentados, de manera total o aleatoria. Anexo N° 6

8.4. CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA

Las funcionalidades del servicio así como la cobertura en medios, redes sociales (RRSS), deberán ser presentadas completando los anexos 7, 7.1

El oferente deberá proveer una plataforma de monitoreo que cumpla con una serie de funcionalidades. Para ello, se deberá proveer una **cuenta de prueba** con usuario y contraseña que tendrá que estar disponible durante el proceso de esta licitación.

El oferente debe presentar un Informe de Análisis de Prensa (mensual), de acuerdo con lo solicitado en las bases técnicas (numeral 2.1.4). Para cumplir con este requerimiento el proveedor debe proporcionar una muestra o ejemplo con información de otros clientes.

En caso de no adjuntar los anexos y antecedentes antes señalados, la oferta será declarada inadmisibile.

8.5. DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS ADJUNTOS

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, el FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

10.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se

presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 COMISIÓN EVALUADORA:

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente:

Cargo	Nombre	Rut
Jefa División Gestión de Usuarios	Teresa Alanis Zuleta	
Jefa Dpto. Comunicaciones Estratégicas	Lorena Lillo Pino	
Dpto. Comunicaciones Estratégicas	Andrés Fuentealba Canario	

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los subrogantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Jefatura de la División de Administración de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

12.2 Criterios de Admisibilidad

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", esto es, que el oferente haya presentado **la Garantía de Seriedad de la oferta** y adjuntado los **Anexos N°5, N°6, N°7, N°7.1**

Si no detalla las especificaciones solicitadas o no adjunta los anexos indicados; si no presenta la garantía de seriedad de la oferta; o no adjunta los anexos indicados; o las especificaciones señaladas en dichos anexos son inferiores a lo que se solicita en las presentes bases, la oferta **no será evaluada y será declarada inadmisibile**.

- Sí, cumple con todos los elementos requeridos y requerimientos técnicos = **Oferta Admisibile**.

- Cumple en forma parcial; no cumple; no presenta/acredita los elementos requeridos y requerimientos técnicas = **Oferta Inadmisibile**

Con todo, en caso de no cumplir en todo o sólo parte de los criterios de admisibilidad, la oferta **será declarada inadmisibile y no será evaluada**.

12.3 Criterios de evaluación de Ofertas:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Precio	30%
2. Calidad de la Oferta Técnica 2.a) Cobertura (25%) 2.b) Plataforma de Monitoreo (50%) 2.c) Informe de Análisis de Prensa mensual (25%)	40%
3. Experiencia Nómina de clientes acreditados, con trabajos de las mismas	25%

características	
4. Cumplimiento de requisitos de presentación	5%
TOTAL	100%

La calificación de cada criterio se realizará como se describe a continuación:

1. PRECIO (30%)

El proveedor deberá indicar el precio total en el Anexo N° 5 y el cálculo del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Mejor Precio} = (\text{Oferta menor precio ofertada} / \text{oferta evaluada}) * 100$$

2. CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA (40%)

El puntaje se asignará como se indica a continuación:

2.a) Cobertura (25%)

Este subcriterio medirá la cobertura en medios nacionales y regionales que ofrece el oferente. Para realizar esta evaluación el oferente debe entregar el Anexo N°7 debidamente detallado.

El puntaje se asignará como se indica a continuación:

Cantidad de Medios de Comunicación	Puntaje
Entre 301 o más medios de comunicación nacional y regional	100
Entre 81 y 300 medios de comunicación nacional y regional	40
Menos de 81 medios de comunicación nacional y regional	10
No presenta información (NPI)	0

Luego se aplica la fórmula:

$$(\text{Puntaje obtenido 2.a} \times 10\%)$$

2.b) Plataforma de Monitoreo (50%)

Estas serán evaluadas por medio del Check List que se encuentran en el Anexo N°7.1.

El puntaje se asignará como se indica a continuación:

Plataforma de monitoreo	Puntaje
Presenta 15 funcionalidades del Check List	100
Entre 10 a 14 funcionalidades del Check List	40
9 ó menos funcionalidades del Check List	10
No presenta información (NPI)	0

Luego se aplica la fórmula:

$$(\text{Puntaje obtenido 2.b} * \text{ponderador})$$

2.c) Informe de Análisis de Prensa mensual (25%)

El oferente debe presentar una muestra o ejemplo con información de otros clientes respecto del Informe de Análisis de Prensa (mensual), de acuerdo con lo solicitado en las bases técnicas (numeral 2.1.4).

El puntaje se asignará como se indica a continuación:

Plataforma de monitoreo	Puntaje
Cumple de manera completa con el alcance y estructura mínima solicitada	100
NO cumple de manera completa con el alcance y estructura mínima solicitada	0

Luego se aplica la fórmula:

(Puntaje obtenido 2.c * ponderador)

Luego se aplica la fórmula general:

((Puntaje obtenido 2.a * ponderador) + (Puntaje obtenido 2.b * ponderador) + (Puntaje obtenido 2.c * ponderador) * ponderador (40%).

3. EXPERIENCIA (25%)

El puntaje se obtiene de nómina de clientes en Chile de los últimos 3 años en instituciones del Estado y empresas privadas. Para estos efectos, se considerarán como válidos, aquellos servicios similares y contratos cuyos montos mensuales sean iguales o superiores a \$1.000.000 (un millón de pesos) cada uno.

Para ello, se debe detallar: nombre de la institución o empresa, año de realización, datos de contacto, documento formal que lo acredite.

La información debe detallarse en el Anexo N° 6.

El puntaje se asignará como se indica a continuación:

Experiencia reconocida	Puntaje
10 clientes o más	100
Entre 5 y 9 clientes	40
4 clientes o menos	10
No presenta información, o no acredita (NPI)	0

Luego se aplica la fórmula:

(Puntaje obtenido * ponderador (25%))

4. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FORMALES (5%)

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información

Presentación de Antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	50
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados para salvar errores u omisiones formales	0

Luego se aplica la fórmula:

(Puntaje obtenido x 5%)

El puntaje final será de acuerdo a cada criterio y subcriterio evaluado y a la sumatoria de todos ellos:

PUNTAJE FINAL= Criterio 1 + Criterio 2 + Criterio 3 + Criterio 4

12.4 Criterio de Desempate

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará al proponente de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Mayor puntaje obtenido en el Criterio Calidad de la Oferta Técnica.

- Mayor puntaje obtenido en el Criterio Experiencia.
- Mayor puntaje obtenido en el Criterio de Precio.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

12.5 Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre rotulado "**Licitación Pública para SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES**", a nombre de la "Jefa Departamento Compras y Contrataciones de FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

13. ADJUDICACIÓN

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo a aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°4), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

15.1 Suscripción del contrato:

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA para la ejecución de los servicios que correspondan. El contrato será enviado por el FONASA al adjudicatario para su firma dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contado desde la recepción de los documentos que debe entregar el prestador para la confección del contrato

Si el proveedor no firma, por cualquier razón, los contratos dentro del plazo de 7 días corridos contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

En cualquier caso, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 30 días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde la solicitud de antecedentes que realice FONASA:

- a) Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- b) Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la persona jurídica. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad, se encuentren disponibles en dicho registro a la fecha de apertura de las ofertas
- c) Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera según letra b)
- e) Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
- f) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá adjuntar, conforme lo establece el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública, el documento que formalice la unión entre ellos, el que deberá constar por escritura pública, conteniendo el siguiente detalle:

- a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.
- c) La razón social que facturará y a la cual se la harán los pagos.
- d) Vigencia de la UTP, el que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo dispuesto por el FONASA, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que el FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

15.2 Vigencia y Duración del Contrato.

La Vigencia del contrato será de 36 meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el Servicio. No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

15.3 Prórroga del contrato

FONASA podrá prorrogar el contrato más allá del plazo original, hasta por un período máximo de 6 meses y una vez que esté totalmente tramitada, la Resolución que así lo aprueba, y el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato esté a su vez también prorrogada, cuando sea estrictamente necesario, existan motivos fundados y sólo correspondiente al tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación (art. 12 del DS 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

15.4 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LICITACION PUBLICA SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”**

La vigencia de dicha garantía deberá exceder en 90 días corridos al término del vencimiento del contrato.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 16 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en horario de 09 a 12 horas en sobre cerrado rotulado **“Para garantizar al FONASA el fiel y oportuno cumplimiento del contrato “GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LICITACION PUBLICA SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”**”.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

15.5 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.
- e) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16 de estas bases.
- f) En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

15.6 Contrato y documentos que integran la relación contractual:

El contrato será redactado por la Fiscalía del Fondo Nacional de Salud, según corresponda, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Multas y su aplicación.
- e) Causales de terminación anticipada del contrato.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Designación de un Administrador del Contrato.
- h) Cláusula de total confidencialidad.
- i) Cláusula de subcontratación.
- j) Cláusula de cesión.
- k) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.
- l) Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Fondo Nacional de Salud, previa proposición del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas, por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

N°	Descripción Multa	Condición	Monto Multa
1	Retraso en el envío de la selección de noticias de prensa, radio TV y redes sociales, medios nacionales y regionales, según lo solicitado en el numeral 2 de las Bases Técnicas	Retrasos superiores a 1 hora Medios Nacionales y Regionales	5 a 10 retrasos al mes = 4 UF
2	Entrega incompleta de la selección de noticias de prensa, radio y TV (no incluir la totalidad de las noticias publicadas en los medios)	Entregas incompletas en el mes	Hasta 5 veces al mes = 4 UF

3	Inoperatividad del Sistema o Plataforma de medios o RRSS	Por falta de conexión mayor a 2 horas	Hasta 5 fallas al mes = 4 UF 6 y más fallas al mes, será causal de término de contrato
4	Incumplimiento en entrega de informes solicitados según numeral 2.2 de las Bases Técnicas	Sin entregas o incompletas	2 UF por informe
5	Incumplimiento en entrega de informes solicitados de contingencias en caso de crisis	Retraso / no entrega	3 UF por cada día de atraso

a) Utilización de la Unidad de Fomento.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

b) Tope de Multas

El monto total de las multas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 17.

16.1 Pago de Multas

El Fondo podrá descontar las multas directamente de la facturación siempre y cuando no represente más del 10% del valor total de la facturación. En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la facturación, se descontará de las facturas que se emitan posteriormente. Como siguiente opción, el proveedor podrá pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de Fonasa, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto respectivo.

16.2 procedimiento para la Aplicación de Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de FONASA, se le informará al adjudicatario, por vía electrónica, indicando, la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- A contar de la fecha del despacho de la comunicación electrónica precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá recibir la causa a prueba conforme con las reglas de la Ley N° 19.880.
- Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte días hábiles para adoptar la decisión definitiva, mediante resolución, comunicándose por vía electrónica al coordinador del contrato.
- A contar de la fecha de la comunicación de la resolución a que refiere el literal anterior, el contratista podrá interponer los Recursos establecidos en la Ley N° 19.880 en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.
- En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna, de acuerdo con lo establecido en la letra k) del número 17 de las Bases Administrativas.

17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA de las capacidades técnicas del adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales), constatada por FONASA, que implique desmedro de la calidad del servicio licitado.

- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que sea superior a 30 días, por razones de ley o actos de autoridad, que hagan imperioso terminarlo o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Incumplimiento de cláusula de confidencialidad.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases Técnicas y Administrativas de esta Licitación.
- i) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o haber sido condenado en delitos concursales establecidos en el Código Penal; o por inhabilidad para celebrar contratos o cualquier conducta prevista por la Ley N° 20.393.
- k) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de cobro de multas (numeral 16.2 Bases Administrativas).
- l) Si los representantes o el personal dependiente del Prestador cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- m) El monto del total de las multas exceda 10% del valor total del contrato.
- n) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- ñ) No pago de multas estipuladas en el contrato dentro del plazo, conforme a lo establecido en el numeral 16 de las presentes Bases.
- o) Con todo el Fondo Nacional de Salud, fundadamente y amparada por la causal que corresponda, podrá poner unilateralmente término anticipado del servicio, con un aviso previo de 30 días.
- p) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- q) Si FONASA constata que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. D verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- r) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- s) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando e contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- t) En caso de disolución de la UTP.
- u) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- v) En caso que el que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.
- w) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador de Contrato, o de quien éste designe.
- x) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, si previa aceptación y autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto N° 16.2 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTES DE LA ADJUDICATARIA.

18.1 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se designa como Administrador del Contrato a la Jefa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas o quien le subrogue.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato;
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos;
- Evaluar periódicamente los resultados provenientes de la prestación del servicio;
- Actuar como representante del FONASA, ante el adjudicatario, ante todo evento;
- Visar el pago de la factura;
- Resolver ante la entidad, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este;
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio;
- Aplicación de multas desde FONASA, por no cumplimiento de los acuerdos establecidos en el contrato.

18.2 Funciones del Coordinador del Contrato de FONASA.

El Administrador del Contrato podrá designar a un coordinador del contrato, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar por escrito al Administrador del Contrato de adecuaciones menores al proyecto, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas.
- Verificar la correcta ejecución de contrato para reportar de su situación al Administrador del Contrato.
- Entregar los detalles técnicos de los servicios solicitados y/o esperados.
- Registrar y reportar fallas que sean detectadas, manteniendo un registro de ellas.

El adjudicatario deberá designar un administrador del contrato quien tendrá la obligación, entre otras, de:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato;
- Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del contrato;
- Actuar como representante del Adjudicatario, ante el FONASA a todo evento;
- Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato;
- Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con FONASA.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador del contrato por parte del Adjudicatario, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Contrato de FONASA, por el Representante Legal, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

18.3 Del Administrador del Contrato del adjudicatario:

En el desempeño de su cometido el adjudicatario deberá nombrar también un Administrador de Contrato, en ambos casos con un titular y un suplente, quienes deberán, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a. Representar al adjudicatario, en las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Informar cualquier cambio en la ejecución del servicio al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA.
- d. Dar respuesta oportuna a las inquietudes y/o requerimientos del Fondo.

Todo cambio relativo a la designación del Administrador y Coordinador del Contrato del Adjudicatario deberá ser informado al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA, por el representante legal de la adjudicataria dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas (Anexo N°3 sobre "Datos del Oferente"), como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

19. FACTURACION Y PAGO

19.1 Facturación

El adjudicatario deberá emitir cada facturación correspondiente por mes vencido y en cuotas iguales, indicando el número de la Orden de Compra.

Se considera como requisito esencial para la emisión y consecuente aprobación de la facturación, el haber dado cumplimiento mensual a los envíos diarios de los elementos básicos del servicio contratado, válidos para prensa, radio, TV y redes sociales, vale decir del Informe de Prensa (resumen), las Alertas diarias y además del Informe Mensual con análisis enviados a los destinatarios de la institución designados.

Para tales efectos, el plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas al informe será de 10 días hábiles desde su recepción.

De no existir observaciones a la facturación por parte del Fondo Nacional de Salud, el proveedor deberá enviar la Factura Electrónica, N° de OC y correspondientes anexos si corresponde, al correo electrónico intercambio@fonasa.cl con copia al correo electrónico factcompras@fonasa.cl.

19.2 Plazo de devolución de facturas:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

19.3 Pago:

El pago se surtará una vez otorgado el VB a la factura que dará el Administrador del Contrato, previa recepción que se haga de los informes señalados en el N°19.1.

El proveedor deberá adjuntar el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante los certificados que entrega la Dirección del Trabajo o cualquier documento idóneo reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura y con visto bueno del Administrador del Contrato, según lo señalado en el numeral 19 de las bases administrativas. De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la Resolución que apruebe el Contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

19.4 Unión Temporal de Proveedores

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

20. SUBCONTRATACIÓN.

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 20% del servicio entregado.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del contrato.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por del Jefe de la División de Administración, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso deservicio deficientemente otorgado.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

22. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIO

FONASA podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30%. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

El adjudicatario deberá entregar el valor unitario para los productos o servicios adicionales que podrían ser solicitados por FONASA, durante la vigencia del contrato.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato y deberán ser aprobados mediante resolución fundada de FONASA.

El proveedor adjudicado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del contrato, debiendo para tal efecto consignar una garantía de fiel cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuestos incluidos, cuya glosa debe indicar **"PARA GARANTIZAR A FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL AUMENTO DE CONTRATO DE SERVICIO DE "SERVICIOS DE DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES"** y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del contrato.

23. CONDICIONES GENERALES

23.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones:

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

23.2 Interpretación e información:

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

23.3 Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la Republica en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

23.4. MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El monto total del presupuesto estimado para este contrato es de **\$54.000.000 (Cincuenta y cuatro millones pesos)** impuestos incluidos, monto que no obliga al Fondo a la ejecución total de este presupuesto.

24. OTRAS REGULACIONES DE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si durante el periodo de evaluación de las ofertas se retira uno o mas de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuara participando en la licitación, o bien si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado **“SERVICIOS DE “SERVICIO DE DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”**, a nombre de “Jefe Departamento de Compras y Abastecimiento de FONASA”.

BASES TÉCNICAS

1. OBJETIVO

La presente licitación requiere contratar el Servicio de Monitoreo y Análisis de Medios de Prensa, Radio, TV, medios online y Redes Sociales, con el objetivo de dar seguimiento a temas relevantes para el quehacer institucional.

2. SERVICIOS REQUERIDOS

2.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

2.1.1 PLATAFORMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El proveedor deberá disponer de una plataforma que entre sus funcionalidades cuente con un panel de control o “dashboard”, destacando indicadores (número de menciones, sentimentalidad, entre otros) que permitan ser un insumo confiable para la toma de decisiones comunicacionales.

Además, la plataforma debe tener:

- Diseño responsivo.
- Compatibilidad con navegadores Chrome y Safari.
- Accesibilidad durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Claves de usuario para al menos 5 profesionales del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de Fonasa.
- Acceso a links, recortes, audios o videos que permitan leer, escuchar o visualizar las menciones desde la fuente original de información.
- Realizar búsquedas de información de menciones, considerando filtros como rangos de fecha, palabras claves, por tipo de medio, entre otros.
- Generar y enviar nativamente reportes, newsletter y alertas.
- Disponer de un repositorio de informes diarios.
- Extraer datos y gráficos.

2.1.2 SISTEMA DE ALERTA POR MENCIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El sistema deberá generar una alerta cada vez que encuentre en los medios de comunicación monitoreados, alguna de las palabras contenidas en el “listado de palabras claves” (*). Esta alerta deberá enviarse de forma automática por correo electrónico a un listado de destinatarios por definir. Este servicio debe estar operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Durante el transcurso del contrato, el Departamento de Comunicaciones Estratégica de Fonasa podrá agregar o quitar palabras al listado original de palabras claves.

(*). Listado de palabras claves se elaborará en conjunto con el proveedor que resulte seleccionado para prestar el servicio.

2.1.3 REPORTE DIARIO DE COBERTURA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Corresponde a un reporte destinado a informar a la dirección de Fonasa respecto de las noticias a nivel país que se relacionan directa o indirectamente con el quehacer institucional.

Una vez iniciado el contrato, Fonasa establecerá en conjunto con el proveedor, una estructura y alcance del reporte diario de cobertura en medios de comunicación, bajo los siguientes lineamientos:

- **Periodicidad:** Lunes a Domingo.
- **Hora:** Lunes a Viernes, 07:30 horas / Sábado, Domingo y Festivos, 08:30 horas.
- **Medio:** Correo Electrónico.
- **Estructura temática:** Fonasa, Salud y Nacional.
- **Estructura tipo de medio:** Prensa Nacional, TV, Radios y Medios Online.

Suscripciones a medios pagados: El oferente debe asegurar sin condiciones especiales, el acceso a noticias de medios de comunicación con suscripción de pago.

2.1.4 INFORME DE ANÁLISIS DE PRENSA MENSUAL Y SEMESTRAL

En base a las publicaciones registradas durante el mes, el oferente deberá realizar un informe mensual de prensa con análisis cuantitativo y cualitativo de las menciones a la institución.

Si bien, el detalle puntual del informe se elaborará de manera conjunta entre el Departamento de Comunicaciones Estratégicas de Fonasa y el proveedor, deberá cumplir con la siguiente estructura básica:

- Resumen Ejecutivo
 - Análisis del periodo: Una mirada desde el contexto nacional hacia una evaluación general de desempeño.
 - Indicadores generales
 - Principales temas
 - Favorabilidad
 - Benchmarking
 - Evolución anual

(*) A modo de contar con un informe que entregue mayor perspectiva en el tiempo, al terminar el primer y segundo semestre, el proveedor deberá realizar un informe semestral bajo la misma estructura.

3. REDES SOCIALES

3.1.1 PLATAFORMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DE REDES SOCIALES

El proveedor deberá disponer de una plataforma que entre sus funcionalidades cuente con un panel de control o “dashboard” con indicadores (número de menciones, sentimentalidad, entre otros) respecto a las menciones en Redes Sociales sobre Fonasa, que permitan ser un insumo confiable para la toma de decisiones comunicacionales.

Junto con registrar las menciones que se realizan de forma general a Fonasa en redes sociales, también debe registrar de forma separada, la actividad de las redes sociales propias, buscando cuantificar el rendimiento de sus publicaciones.

Cuentas institucionales:

- Facebook: FonasaChile
- Twitter: @Fonasa
- Instagram: /FonasaChile
- Youtube: Fonasa
- Otra en el caso que durante la vigencia de este contrato se decida implementar

Además, la plataforma debe tener:

- Diseño responsivo.
- Compatibilidad con navegadores Chrome y Safari.
- Accesibilidad durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Claves de usuario para al menos 5 profesionales del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de Fonasa.
- Acceso a links de las menciones en redes sociales desde la fuente original de información.
- Realizar búsquedas de información de menciones, considerando filtros como rangos de fecha, palabras claves, entre otros.
- Generar y enviar nativamente reportes, newsletter y alertas.
- Disponer de un repositorio de informes diarios.
- Extraer datos y gráficos.

3.1.2 SISTEMA DE ALERTA POR MENCIONES EN REDES SOCIALES

El sistema deberá generar una alerta cada vez que en redes sociales se mencione al Fondo Nacional de Salud. Para entregar información de valor, se deberá definir una metodología que permita configurar efectivamente las condiciones en las que se debe generar dicha alerta.

Esta alerta deberá enviarse de forma automática por correo electrónico a un listado de destinatarios por definir. Este servicio debe estar operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana.

3.1.3 REPORTE DIARIO DE MENCIONES EN REDES SOCIALES

Corresponde a un reporte destinado a informar a la dirección de la institución respecto de las menciones en redes sociales a Fonasa. El insumo para dicho informe serán las alertas que se generen durante el día anterior.

Una vez iniciado el contrato, Fonasa establecerá en conjunto con el proveedor, una estructura y alcance del reporte, bajo los siguientes lineamientos:

- **Periodicidad:** Lunes a Domingo.
- **Hora:** Lunes a Viernes, 07:30 horas / Sábado, Domingo y Festivos, 08:30 horas.
- **Medio:** Correo Electrónico.
- **Estructura temática:** Menciones generales, Actividad redes sociales propias.
- **Orden:** De las menciones con mayor a menor impacto, considerando el alcance estimado de las publicaciones.

3.1.4 INFORME MENSUAL DE ANÁLISIS DE ACTIVIDAD EN REDES SOCIALES

En base a las publicaciones registradas durante el mes, el oferente deberá realizar un informe mensual de redes sociales con análisis cuantitativo y cualitativo de las menciones a la institución.

Si bien, el detalle puntual del informe se elaborará de manera conjunta entre el Departamento de Comunicaciones Estratégicas de Fonasa y el proveedor, deberá cumplir con la siguiente estructura básica:

- **Resumen Ejecutivo**
- **Análisis del entorno**
 - Indicadores generales
 - Principales temas
 - Identificación de cuentas influyentes
 - Favorabilidad
 - Evolución mensual
- **Análisis cuentas Fonasa en redes sociales**
 - Indicadores generales
 - Principales temas
 - Identificación de cuentas influyentes
 - Favorabilidad
 - Evolución mensual
- **Benchmarking**

ANEXO N°1 – A

DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA JURIDICA

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

a) Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores declaro:

b) Que en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N°1 – B

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA NATURAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”.

Yo,..... Rut:..... declaro:

a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :

Rut :

Firma :

Fecha :

ANEXO N° 2 – A
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”.

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretario general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedicha.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 2 – B
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL
LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”.

El firmante, en su calidad de representante legal del Oferente,(nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni me encuentro unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que no he sido condenado por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que, no he sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 3

DATOS DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

a) DATOS OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

ANEXO N° 3-A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

Santiago,.....

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente :

Rut Empresa :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 4
CALENDARIO GENERAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

FECHA (*)	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1	A partir de las 17:00 horas.	Publicación de Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, en el Portal www.mercadopublico.cl .
Entre día 6 y día 8 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	-	Formulación de consultas y/o aclaraciones por escrito por parte de los participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl .
Día 11 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	Desde las 16:00 horas	Publicación de respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl ., formuladas por los participantes.
Día 20 corrido posterior a contar de la fecha de	Hasta las 17:00 horas	Presentación y recepción de ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl

publicación de las bases		Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se consideran validas
Día 20 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	Hasta las 17:00 horas	Recepción del documento de garantía de seriedad de la oferta en Oficina de Partes, Monjitas 665, Santiago. En el evento que el (los) documentos de garantía se otorgue (n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.
Día 20 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	A partir de las 17:05 horas.	Apertura electrónica de las ofertas , validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Entre el día 21 y 26 corrido posterior al día de la publicación de las bases.	-	Evaluación de las Ofertas. La comisión evaluadora realizará el análisis de las propuestas técnicas, económicas y antecedentes administrativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos.
Día 30 corrido posterior al día de la publicación de las bases.	-	Dictación de la resolución de Adjudicación. Dictación y notificación de la resolución que Declara Desierta. La notificación de este resultado del proceso se entenderá realizada, luego de las 24 horas transcurridas desde que FONASA publica en www.mercadopublico.cl , la resolución que la declare desierta

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.

ANEXO N° 5

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

Precio Mensual del servicio en (\$), impuestos incluidos	
Precio Total del contrato en (\$), impuestos incluidos	

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

	Nombre Institución del estado o empresa para la cual realizó el trabajo	Años en que se realizó el trabajo	Datos de contacto (Nombre, Mail, Teléfono)	Adjunta documento formal (SI / NO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTAS:

- Se entenderá como servicio similar aquellos que consideren el monitoreo y análisis de medios de comunicación a nivel país y redes sociales. Por lo anterior, se considerarán como válidos, aquellos contratos cuyos montos mensuales sean iguales o superiores a \$1.000.000 (un millón de pesos) cada uno.
- El oferente deberá acompañar documentos que acrediten la efectividad del trabajo realizado, como copias de contratos firmados por ambas partes u ordenes de compra emitidas por el portal mercado público.
- Los trabajos respecto de los cuales no se acompañen estos documentos o datos, no serán considerados para la evaluación.
- En la evaluación se considerará solo hasta 10 trabajos similares. Si el oferente indica más de 10 trabajos similares, se evaluarán solo los primeros 10 del anexo N°6.
- FONASA podrá corroborar la información declarada en el presente Anexo. Si la respuesta de los datos de contacto no se recibiera dentro de las 48 horas de consultada o si la respuesta no se ajustara a lo declarado, la oferta en este criterio será evaluada con puntaje cero.

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma	

Fecha	

ANEXO N° 7
COBERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

	Medios de comunicación	Cobertura (Nacional o Regional)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
...		

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma	

Fecha	

ANEXO N° 7.1

RRSS / CHECKLIST PLATAFORMA DE MONITOREO

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIOS DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES”

N°	Funcionalidades	Sí / No
1	La plataforma indica claramente título, medio y fecha	
2	La plataforma permite visualizar los registros originales en prensa, radio, televisión y medios online.	
3	La plataforma permite realizar envíos de noticias a correos electrónicos.	
4	La plataforma permite generar informes consolidados (ej: del día, semana, mes) en formato PDF y/o Excel.	
5	La plataforma permite seleccionar menciones para generar informes tipo mailing o newsletter.	
6	La plataforma dispone de un buscador de noticias con posibilidad de filtrar resultados por rangos de fecha, palabras claves, tipo de medios, etc.	
7	La plataforma dispone de un repositorio de los informes de prensa que envía diariamente.	
8	La plataforma entrega alguna valorización del impacto de las publicaciones.	
9	La plataforma dispone de un panel de control que permite ver número de menciones, favorabilidad, valorización, entre otros.	
10	La plataforma permite visualizar las menciones a la institución en redes sociales	
11	La plataforma entrega métricas respecto de interacciones, alcance, entre otros de los posteos.	
12	La plataforma permite visualizar la evolución de las menciones a la institución en un rango determinado de tiempo.	
13	La plataforma permite visualizar los posteos que mencionan a la institución.	
14	La plataforma se adapta correctamente a un dispositivo móvil	
15	La plataforma está operativa 24/7	

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma	
Fecha	

3. Llámese a Licitación Pública para contratación de "**SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE MEDIOS DE PRENSA, RADIO, TV Y REDES SOCIALES**".

4. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas a sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl

5. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Oferta, señalado en el 12.1 de las presentes bases.

6. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, periodo comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

7. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



**MARÍA PAMELA CHACALTANA SILVA
JEFE(A) SUBROGANTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**

MCS / CBG / LLP / AFC / EGA / psa

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
DPTO. DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS
DPTO. FINANZAS
SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

VChOqRVT

Código de Verificación

